

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, la anterior solicitud de retiro de demanda. Queda para proveer.

Palmira V., 24 de agosto de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA V., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2023
AUTO INTERLOCUTORIO No. 786
RADICACION No. 2023 - 301 - 00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo y teniendo en cuenta que la solicitud de Interrogatorio de Parte aún no se ha estudiado para su admisión, inadmisión o rechazo, este despacho judicial considera procedente acceder al retiro de la misma al tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el retiro del INTERROGATORIO DE PARTE.

SEGUNDO: ENTREGUESE a la parte actora, todos los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARSE la actuación, previa cancelación de su radicación.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de septiembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4127066bf9d59db98f1bd3b792f86bf5d03c003b83283bbe89b4b83ccfb8d**

Documento generado en 31/08/2023 02:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>